

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEPTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA 9,00 —
 NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducta del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonaran TREINTA CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 11

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la zona de Ademuz, provincia de Valencia, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Real orden de 14 de Enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias o en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, o de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuese o hubiere sido Recaudador de zona, Arrendatario o Auxiliar del servicio recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años a satisfacción de las Autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir a sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen conveniente.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 4,50 por 100.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 9.649,95 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 19.299,91 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Ademuz.
 Casas Altas.
 Casas Bajas.
 Castiefabib.
 Puebla de San Miguel.
 Torre Baja.
 Vallanca.

Madrid, 26 de Marzo de 1921.—
 El Director general, Juan Ródenas.

Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la zona de Alberique, provincia de Valencia, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Real orden de 14 de Enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias o en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, o de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuese o hubiere sido Recaudador de zona, Arrendatario o Auxiliar del servicio recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años a satisfacción de las Autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir a sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen conveniente.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 2,50 por 100.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 52.095,03 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 104.190,07 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Alberique.
 Alcántara.
 Antella.
 Benegida.

Benimuslem.

Cárcer.

Cotes.

Gabardá.

Masalsvés.

Puebla Larga.

San Juan de Enova.

Señer.

Sumacárcer.

Tous.

Villanueva de Castellón.

Madrid, 26 de Marzo de 1921.—
 El Director general, Juan Ródenas.
 (Gaceta del 3 de Abril)

Gobierno Civil de la provincia

Subsistencias.—Circular

Con el fin de cumplimentar órdenes emanadas del Ministerio de Fomento, relativas al alza injustificada que se intenta producir en los precios actualmente establecidos para la venta de azúcar y pan, en diferentes pueblos de esta provincia, bajo pretextos que en realidad no existen, extremo que en caso de prosperar ocasionaría un evidente y grave perjuicio a los intereses públicos, por los cuales estoy desde luego dispuesto a velar, empleando para ello todas las energías y ejerciendo con todo su rigor, no tan solo las facultades que me confiere la Ley de 29 de Agosto de 1882, sino la de Subsistencias vigente y demás complementarias en materia de abastos; he acordado dirigir a los señores Alcaldes la presente circular, a fin de que por los medios que tienen a su alcance, no permitan en manera alguna, se eleven los precios que rigen en los artículos de primera necesidad, y en especial de los que queda hecho mérito; dándome cuenta por la vía más rápida de aquellos industriales que valiéndose de subterfugios, más o menos ingeniosos, pretendan la carestía de la vida con el fin de lucrarse a costa del vecindario, circunstancia ésta que tiene sanción en el Código penal, a parte de la exigida en vía gubernativa.

Del celo de las anunciadas autoridades locales, en bien de sus administrados, me prometo el más exacto cumplimiento de la presente.

Oviedo, 11 de Abril de 1921.—
 El Gobernador,
 José López Boullosa

R. al núm. 1.169

AGUAS TERRESTRES

EDICTO

Don Tomás Botas y de las Alas Pumaríño, de esta vecindad, acude a este Gobierno civil manifestando que pretende aprovechar 1.800 litros de agua por segundo, derivados del río Cubia, en términos de La Mata, en el concejo de Grado, para la producción de energía eléctrica con destino a fuerza motriz de un molino harinero y otros usos industriales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalándose, para que tanto por el peticionario como por otro cualquiera, pueda presentarse el oportuno proyecto duplicado, ya sea con igual fin, o incompatible con esta petición, la hora de las trece del día siguiente a aquel en que se cumplan los treinta días, contados a partir de la fecha inclusive del BOLETIN OFICIAL en que se publique este anuncio.

Oviedo, 6 de Abril de 1921.

El Gobernador,

José López Boullosa

R. al núm. 1.160

CAMINOS.—EXPROPIACION

EDICTO

Visto el expediente incoado para la expropiación de las fincas que en el concejo de Gijón han de ser ocupadas con motivo de la construcción del camino de servicio al Faro de Cabo Torres:

Resultando que publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación nominal rectificada por la Alcaldía de Gijón, de los propietarios y colonos de las fincas que han de ser ocupadas con las obras de referencia, se presentó una reclamación suscrita por D. Manuel Velasco haciendo constar su protesta por la intromisión que se proyecta en terrenos de su propiedad y de su familia considerados como de dominio público en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, puesto que en la lista de terrenos a expropiar, no se citan el solar urbano de la Canterona, donde empieza a ascender el camino proyectado, el Recuesto, la

cantera de Arnao y el Suquero; y que estaría más conveniente llevar el camino por la parte superior de Jové, ya que la finca Cierro del Cuello y la parte de camino que linda con la misma han sufrido enormes desgajes por consecuencia de las voladuras del Musél, resultando un terreno sin coesión bastante para el tránsito de vehículos:

Resultando que, la Jefatura de Obras Públicas, ha manifestado contestando a la anterior reclamación, que no es ocasión de cambiar radicalmente el trazado del camino que ha de ejecutarse con sujeción al proyecto aprobado en 20 de Octubre de 1917 y con él se exige la ocupación de la finca El Cuello en un tramo de fuerte pendiente; que respecto a las fincas que cita, no han sido incluidas en la relación porque están atravesadas por un camino de servicio público, que se aprovecha en el trazado del nuevo camino, y que en cuanto al terreno que ocupa el actual camino, ocasión tendrá de demostrar si es de su propiedad y defender ésta, pues ahora solamente se trata de la necesidad de la ocupación de la finca El Cuello:

Resultando que la Comisión provincial ha emitido su informe favorable a la declaración de la necesidad de ocupación de las fincas objeto del expediente, porque ahora no es la ocasión oportuna para tratar los puntos a que se refiere la reclamación:

Considerando que por cuanto el camino ha de ser ejecutado con arreglo a un proyecto aprobado por la Superioridad, no puede ahora ser modificado su trazado:

Considerando que no pueden ser incluidas en el expediente las fincas que reclama D. Manuel Velasco, porque el nuevo camino no las afecta en nada y solo se reclama el aprovechamiento del camino de servicio público que atraviesa aquellas.

Vistos los artículos 18 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 25 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año,

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, desestimar la reclamación presentada por D. Manuel Velasco y declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el concejo de Gijón con motivo de la construcción del camino de servicio al Faro de Cabo de Torres, que figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 31 de Diciembre de 1919; que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL y que se proceda al nombramiento de perito por las partes interesadas, a cuyo efecto se presentarán ante la Alcaldía de Gijón todos los propietarios dentro del plazo de ocho días contados desde el día siguiente al en que sean notificados, para nombrar el que crean conveniente; entendiéndose que para ser admitido el que nombren ha de reunir las condiciones señaladas por el art. 21 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real

decreto de 4 de Julio de 1881, la Real orden de 15 de Diciembre de 1906 y Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919; hallarse además inscritos en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará coformes con el que sea nombrado para representar a la Administración; que se comunique esta resolución a don Manuel Velasco, advirtiéndole que dentro del plazo de ocho días contados desde el siguiente al en que le sea notificada podrá presentar recurso de alzada para ante el Excelentísimo Señor Ministro de Fomento, por conducto de este Gobierno Civil, si no se hallase conforme con lo resuelto, y que de no interponerlo comparecerá ante la Alcaldía de Gijón dentro del mismo plazo antes señalado a nombrar perito que le represente, que reunirá los requisitos anteriormente indicados; que se dé también cuenta de esta resolución a la Alcaldía de Gijón para que la notifique a los demás propietarios y a la Jefatura de Obras Públicas para que proponga el perito que ha de ser representante de la Administración.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

Oviedo, 6 de Abril de 1921.

El Gobernador,

José López Boullosa

R. al núm. 1.115

Comisión Provincial de Oviedo

ANUNCIOS

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 31 del corriente acordó, previa declaración unánime de urgencia, aprobar las listas de los jornales devengados por los peones auxiliares ocupados durante el mes actual en las carreteras provinciales de los Campos a Trubia, Siero a Bendición, Valdesoto a Bimenes, Vegadeo a Boal, Siejo a Alevia, Franca a los Cándanos y Beleño a la de Sahagún a las Arriendas, importantes en junto 1.131,50 pesetas, y cuyo pormenor es como sigue:

Campos a Trubia.—Al peón Manuel Fernández, vecino de Balsea, concejo de las Regueras, por 31 días de trabajo, a 3,50 pesetas día, 108,50 pesetas.

Siero a Bendición.—Al peón José Díaz, vecino de la Pola, concejo de Siero, por 31 días de trabajo, a 4 pesetas día, 124 pesetas.

Valdesoto a Bimenes.—Al peón Emeterio Coriza Estrada, vecino de Valdesoto, concejo de Siero, por 31 días de trabajo, a 4 pesetas día, 124 pesetas.

Al peón Manuel Rodríguez, vecino de Valdesoto, concejo de Siero, por 31 días de trabajo, a 4 pesetas día, 124 pesetas.

Vegadeo a Boal.—Al peón Celesino Prieto, vecino de Belmonte, concejo de Castropol, por 31 días de trabajo, a 3,50 pesetas día, 108,50 pesetas.

Al peón Evaristo Carbajales, vecino de Belmonte, concejo de Cas-

trapol, por 31 días de trabajo, a 3,50 pesetas día, 108,50 pesetas.

Siejo a Alevia.—Al peón Manuel Uria, vecino de Alevia, concejo de Peñamellera, por 31 días de trabajo, a 3,50 pesetas día, 108,50 pesetas.

Franca a los Cándanos.—Al peón Ceferino Forcellado, vecino de Tresgrandas, concejo de Llanes, por 31 días de trabajo, a 3,50 pesetas día, 108,50 pesetas.

Beleño a la de Sahagún a las Arriendas.—Al peón Ramón Pareda Calvo, vecino de Carangas, concejo de Ponga, por 31 días de trabajo, a 3,50 pesetas día, 108,50 pesetas.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la vigente Ley provincial.

Oviedo, 31 de Marzo de 1921.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, David G. Somines.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 31 del corriente acordó, previa declaración unánime de urgencia, aprobar las listas de jornales devengados por los peones auxiliares ocupados durante el mes actual en los trabajos extraordinarios en las carreteras de Langreo a Gijón, Vegadeo a Boal, Bao a Noriega, Tapia a la Roda, Campos a Trubia y Tineo al Rodical, importantes en junto 1.652,50 pesetas, y cuyo pormenor es como sigue:

Langreo a Gijón.—Al peón Nicamor González, vecino de San Martín, concejo de Siero, por 26 días de trabajo, a 4 pesetas día, 104 pesetas.

Al peón Joaquín Cabeza Fonseca, vecino de Rocas, concejo de Siero, por 14 días de trabajo, a 5 pesetas día, 70 pesetas.

Al peón Manuel Fernández, vecino de Rocas, concejo de Siero, por 26 días de trabajo, a 6 pesetas día, 156 pesetas.

Al peón Antonio López, vecino de Rocas, concejo de Siero, por 26 días de trabajo, a 6 pesetas día, 156 pesetas.

Al peón Carlos Fanjul, vecino de Rocas, concejo de Siero, por 26 días de trabajo, a 6 pesetas día, 156 pesetas.

Vegadeo a Boal.—Al peón Miguel Barcia, vecino de Presno, concejo de Castropol, por 25 días de trabajo, a 4 pesetas día, 100 pesetas.

Al peón Jesús González, vecino de Presno, concejo de Castropol, por 25 días de trabajo, a 4 pesetas día, 100 pesetas.

Al peón José López, vecino de Presno, concejo de Castropol, por 25 días de trabajo, a 4 pesetas día, 100 pesetas.

Al peón Leandro Carbajales, vecino de Belmonte, concejo de Castropol, por 25 días de trabajo, a 4 pesetas día, 100 pesetas.

Al peón Francisco Fernández, vecino de Presno, concejo de Castropol, por 25 días de trabajo, a 3,75 pesetas día, 93,75 pesetas.

Al peón Francisco Vázquez, vecino de Presno, concejo de Castropol, por 25 días de trabajo, a 3,75 pesetas día, 93,75 pesetas.

Bao a Noriega.—Al peón Gervasio Fernández, vecino de Noriega, concejo de Ribadedeva, por 24 días

de trabajo, a 4 pesetas día, 96 pesetas.

Tapia a la Roda.—Al peón José Díaz, vecino de Monte, concejo de Roda, por 20 días de trabajo, a 4 pesetas día, 80 pesetas.

Campos a Trubia.—Al peón Santiago García, vecino de Arlós, concejo de Llanera, por 26 días de trabajo, a 6 pesetas día, 156 pesetas.

Tineo al Rodical.—Al peón Pedro González, vecino de Tineo, concejo de Tineo, por 26 días de trabajo, a 3,50 pesetas día, 91 pesetas.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la vigente Ley provincial.

Oviedo, 31 de Marzo de 1921.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, David G. Somines.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 31 del corriente, acordó previa declaración unánime de urgencia, aprobar la lista de los jornales devengados por los peones auxiliares ocupados desde 1.º de Diciembre a 13 de Enero últimos, en la reparación de pretiles de la carretera de Siejo a Alevia, importante en junto 910 pesetas, y cuyo pormenor es como sigue:

Al obrero José Río, vecino de Alevia, concejo de Peñamellera, por 34 días de trabajo, a 10 pesetas día, 340 pesetas.

Al obrero Laureano Ibáñez, vecino de Alevia, concejo de Peñamellera, por 12 días de trabajo, a 20 pesetas día, 240 pesetas.

Al obrero José Campozaño, vecino de Alevia, concejo de Peñamellera, por 34 días de trabajo, a 6 pesetas día, 204 pesetas.

Al obrero José Bardalis, vecino de Alevia, concejo de Peñamellera, por 21 días de trabajo, a 6 pesetas día, 126 pesetas.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la vigente Ley provincial.

Oviedo, 31 de Marzo de 1921.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, David G. Somines.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 31 del corriente, acordó previa declaración unánime de urgencia, aprobar la lista de los jornales devengados por los peones auxiliares ocupados desde el 19 de Noviembre al 31 de Diciembre de 1919 en la reparación de un muro del Trozo 4.º de la carretera de Beleño a la de Sahagún a las Arriendas, importantes en junto 72,50 pesetas, y cuyo pormenor es como sigue:

Al peón Leandro de Antón, vecino de Beleño, concejo de Ponga, por seis días de trabajo, a 5 pesetas día, 30 pesetas.

Al peón Manuel Foyo, vecino de Beleño, concejo de Ponga, por cinco días y medio de trabajo, a 5 pesetas día, 27,50 pesetas.

Al carretero Alberto Castañón, vecino de Beleño, concejo de Ponga, por un día de trabajo, a 15 pesetas día, 15 pesetas.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento del art. 125 de la vigente Ley provincial.

Oviedo, 31 de Marzo de 1921.—
P. A. de la C. P., El Vicepresiden-
te, David G. Somines.—El Secretaria-
rio, Gerardo A. Uria.

R. al núm 1171

Administración Principal de Correos de Oviedo

Por orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se convoca a concurso para dotar de local a la Administración de Correos de Nava, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de ochocientas cincuenta pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación en el periódico oficial de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Oviedo, 7 de Abril de 1921.—El Administrador Principal, J. Gutierrez.

R. al núm. 1176

Comandancia de Carabineros de Asturias

ANUNCIO

El día 25 del actual y hora de las once, tendrá lugar en el patio del cuartel que ocupa esta Comandancia, San Isidoro, número 3, la venta en pública subasta de un caballo de desecho perteneciente a la Remonta general del Ejército, tasado en 300 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran la tasación, siendo los gastos de este anuncio por cuenta del comprador.

Oviedo, 9 de Abril de 1921.—El Teniente Coronel primer Jefe, José de Diego.

R. al núm. 1.173

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Cangas de Tineo

Continuando la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de José Díaz Rodríguez, vecino que fué de San Pedro Coliema, hermano del mozo Benigno Díaz Rodríguez, número 211 del Reemplazo de 1919, se publica el presente edicto para que si alguna persona tiene conocimiento del paradero del citado individuo se sirva comunicarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de datos.

Cangas de Tineo, a 31 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Celestino Ferrero.

Continuando la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de Severiano Menéndez Avila, vecino que fué de Valcabo, hermano del mozo Manuel Menéndez Avila, número 129 del reemplazo de 1914, se publica el presente edicto para que si alguna persona tiene conocimiento del paradero del citado individuo se sirva comunicarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de datos.

Cangas de Tineo, a 31 de Marzo

de 1921.—El Alcalde, Celestino Ferrero.

Continuando la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de Benigno Alvarez Llano, vecino que fué de Rocabo, hermano del mozo Jesús Alvarez Llano, número 115 del reemplazo de 1919, se publica el presente edicto para que si alguna persona tiene conocimiento del paradero del citado individuo se sirva comunicarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de datos.

Cangas de Tineo, a 31 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Celestino Ferrero.

Continuando la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de José Rodríguez Yañez, vecino que fué de Puenteceiella, padre del mozo Manuel Rodríguez Cardos, número 53 del reemplazo de 1918, se publica el presente edicto para que si alguna persona tiene conocimiento del paradero del citado individuo se sirva comunicarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de datos.

Cangas de Tineo, a 31 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Celestino Ferrero.

Continuando la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de Manuel Conde Menéndez, vecino que fué del Valle de San Damián, hermano del mozo Benjamín Conde Menéndez, número 218 del reemplazo de 1918, se publica el presente edicto para que si alguna persona tiene conocimiento del paradero del citado individuo se sirva comunicarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de datos.

Cangas de Tineo, a 31 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Celestino Ferrero.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para acreditar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de José Agudín Martínez, padre del mozo José Agudín Amago, núm. 30 del reemplazo actual, a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que si alguna persona tiene conocimiento del paradero del citado individuo se sirva comunicarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado individuo era vecino del pueblo de Escrita, de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, color bueno, desconociéndose más señas del mismo.

Cangas de Tineo, a 31 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Celestino Ferrero.

Continuando la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de Antonio Menéndez Membiola, vecino que fué de Tandés, hermano del mozo Victoriano Menéndez Membiola, número 125 del reemplazo de 1919, se publica el presente edicto para que si alguna persona tiene conocimiento del paradero del citado individuo se sirva comunicarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de datos.

Cangas de Tineo, a 31 de Marzo

de 1921.—El Alcalde, Celestino Ferrero.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para acreditar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de Cándido Menéndez Menéndez y Manuel y Vicente Menéndez Rodríguez, vecinos que fueron de Palacio de Naviego y hermanos del mozo Isidro Menéndez Rodríguez, número 32 del actual reemplazo, y a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que si alguna persona tiene conocimiento del paradero de los citados individuos se sirva comunicarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los expresados individuos se ausentaron del pueblo de su naturaleza siendo aun de corta edad, y desconociéndose por tanto las señas que los mismos puedan tener actualmente.

Cangas de Tineo, a 31 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Celestino Ferrero.

Continuando la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de Benigno Fernández, vecino que fué de Perandones, padre del mozo Julio Fernández Rodríguez, número 16 del reemplazo de 1919, se publica el presente edicto para que si alguna persona tiene conocimiento del paradero del citado individuo se sirva comunicarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de datos.

Cangas de Tineo, a 31 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Celestino Ferrero.

Continuando la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de Benigno Alvarez Llano, vecino que fué de Rocabo, hermano del mozo Jesús Alvarez Llano, número 115 de reemplazo de 1919, se publica el presente edicto para que si alguna persona tiene conocimiento del paradero del citado individuo se sirva comunicarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de datos.

Cangas de Tineo, a 31 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Celestino Ferrero.

Continuando la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de Servando Rubio Prieto, número 30 del reemplazo de 1920, se publica el presente edicto para que si alguna persona tiene conocimiento del paradero del citado individuo se sirva comunicarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de datos.

Cangas de Tineo, a 31 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Celestino Ferrero.

R. al núm. 1.187

Alcaldía de Llanera

Edictos

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Valentin García Menéndez, concurrente al reemplazo de 1920, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ig-

norado paradero de su hermano Leopoldo José Porfirio, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar.

El repetido Leopoldo José Porfirio García Menéndez es natural de Rondiella, hijo de Miguel y de Felisa, y cuenta 32 años de edad, siendo sus señas al ausentarse: pelo castaño, ojos negros, nariz y boca regulares, barba nada, sin seña alguna particular.

Llanera, a 17 de Marzo de 1921.
El Alcalde, Manuel Alonso.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Alfredo Suárez García, concurrente al reemplazo de 1919, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Antonio Suárez García, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Suárez García para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Alfredo.

El repetido Antonio Suárez García es natural de Santa Cruz, hijo de Francisco y de Matilde, y cuenta 27 años de edad.

Siendo sus señas personales cuando se ausentó, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz y boca regulares, barba nada, sin seña alguna particular.

Llanera, a 17 de Marzo de 1921.
—El Alcalde, Manuel Alonso.

R. al núm 1.177

Alcaldía de Lena

Anuncio

A los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se han instruido por este Ayuntamiento varios expedientes para probar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los individuos de este concejo, que a continuación se detallan:

De Hilario López Viejo, hermano del mozo número 18 del actual reemplazo Manuel.

Tenía el ausente al partir las siguientes señas: estatura regular, color moreno, regulares facciones y sin ninguna seña particular.

Se ausentó con dirección a la Isla de Cuba.

De Manuel Díaz García, hermano del mozo del actual reemplazo número 105 Emilio.

Tenía el ausente al partir las siguientes señas: pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, barba nada, estatura regular y sin ninguna seña particular.

Se ausentó con dirección a Buenos Aires.

De Manuel Jesús Fernández y Fernández, hermano del mozo número 4 del sorteo del reemplazo de 1919 Amador.

Tenía el ausente al partir las siguientes señas: estatura regular, facciones regulares, bien parecido y sin ninguna seña particular, se ausentó con dirección a América.

De José Antonio Miranda Bayón, hermano del mozo número 82 del sorteo del reemplazo de 1919 Amador.

Tenía el ausente al partir las siguientes señas: de 28 años de edad, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, ojos castaños, barba poblada, estatura regular, con una cicatriz en la frente.

Se ausentó con dirección a América.

De Hipólito Benjamín González Bayón, hermano del mozo número 18 del sorteo del reemplazo 1918 José Lisardo.

Tenía el ausente las siguientes señas: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, ojos castaños, barba nada, estatura regular.

Se ausentó con dirección a América.

Al mismo tiempo se citan, llama y emplaza a los referidos mozos para que comparezcan bien en este Ayuntamiento o ante los Cónsules españoles en el extranjero, a los efectos indicados.

Consistoriales de Lena, 25 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Leonardo G. López.

Alcaldía de Boal

Vacante el cargo de Veterinario municipal e Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de este Ayuntamiento, dotado con el haber anual de mil pesetas por el primer concepto, y trescientas setenta y cinco por el segundo, a satisfacer por trimestres vencidos, se anuncia su provisión por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes acudirán necesariamente dentro del término fijado, acompañando a la instancia el título profesional o testimonio en legal forma y certificado de servicios.

Boal, 8 de Abril de 1921.—El Alcalde, José G. Siñeriz.

R. al núm. 1.168.

Recaudación ejecutiva de la zona de Laviana.

EDICTO

Contribución: Casinos y Circulos de recreo.

1.º, 2.º y 3.º trimestre de 1920 21.

Don Esteban Rodríguez Canga, Recaudador ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 4 de Octubre último he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del Partido para la anotación preventiva de embargo.»

Recibo número 13.—Sociedad Recreativa de Caborana, débito 75 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remite el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que surta los oportunos efectos.

Laviana, 29 de Marzo de 1921.—El Recaudador, Esteban Rodríguez Canga.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Marcelino García Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso interpuesto por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, en representación del Ayuntamiento de Aller, sobre revocación de una providencia del señor Gobernador civil, el Tribunal provincial dictó la providencia que dice así:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, diríjase atenta comunicación al señor Gobernador civil de esta provincia, a fin de que en el plazo fijado en el artículo 38 de la Ley de veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, se remita a este Tribunal el expediente gubernativo, y hágase pública en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la interposición del recurso para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, siete de Abril de mil novecientos veintiuno.—Hay una rubrica.—Hay una firma.—P. I., José Gómez.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente

que firmo en Oviedo, a ocho de Abril de mil novecientos veintiuno.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 1.174

Juzgado de Chamberí

D. Zoilo Rodríguez Porrero, Juez de primera instancia del Distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente edicto se hace saber: Que por D.^a Leandra Luisa Isidora Fernández y Fernández, natural de Coaña, provincia de Oviedo, hija de don Angel Fernández Jardón y de D.^a Luisa Fernández Jardón, nacida en 15 de Mayo de 1877, que con el nombre y apellidos de Leandra Jardón y Fernández Jardón contrajo matrimonio en dicho pueblo en 24 de Agosto de 1901 con D. José Manuel Fernández del Campo y Fernández, se ha promovido expediente expresando que siempre ha sido conocida por el primer apellido, o sea el de Jardón, y que los antecedentes familiares, la tradición y la popularidad del nombre en la región de su naturaleza han hecho que en todo caso se la designase por la denominación paterna, considerándola como apellido común, y que por tanto la promoción del expediente tiene por objeto el que se le permita usar como primero el segundo apellido paterno, y que por consiguiente su filiación, en cuanto a apellidos se refiere, quede así constituido: «Leandra Jardón y Fernández».

Por tanto se publica dicha solicitud, que ha de insertarse en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Oviedo, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello en el término perentorio de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Dado en Madrid, a cinco de Marzo de mil novecientos veintiuno.—Zoilo Rodríguez.—El Secretario, por delegación, Miguel Atienza.

R. al núm. 1161

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

DIAZ Y MARTINEZ, José Nicánor, hijo de Francisco y de Josefa, de 20 años de edad, cuerpo crecido, ojos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, color moreno, natural y vecino de Berbesa, término municipal de Castropol, provincia de Oviedo, folio 26-1920, de

inscriptos sujetos al servicio de la Armada, contra quien se sigue expediente de prófugo; comparecerá en el término de sesenta días ante la Ayudantía, Juzgado especial de Marina, D. Ricardo Requejo, sito en la Capitanía de este Puerto en Ribadeo.

1.118

TESTON FERNANDEZ, Juan, hijo de José y de María, natural de Beranes, Ayuntamiento de Caso, provincia de Oviedo, al madreño, de 22 años de edad, estatura 1,700 milímetros, domiciliado últimamente en Beranes, procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente, Juez instructor del tercer Regimiento de Artillería de Montaña D. Luis López Varela, residente en La Coruña.

1.122

SANCHEZ BARBAN, Antonio, hijo de Manuel y de Silveria, natural de Villamor, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura 1,620 milímetros, domiciliado últimamente en Villamor, procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente, Juez instructor del tercer Regimiento de Artillería de Montaña, D. Luis López Varela, residente en La Coruña.

1.152

VALLINÁ LAGAR, Alfredo, hijo de José y de Josefa, natural de Pandones, Ayuntamiento de Cabranes, provincia de Oviedo, jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,760 milímetros, domiciliado últimamente en Pandones, procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente, Juez instructor del tercer Regimiento de Artillería de Montaña, don Luis Lopez Varela, residente en La Coruña.

1.153

SANCHEZ, Manuel Antonio, hijo de Carmen, natural de Infiesto (Oviedo), soltero, marinero, de 19 años, de estatura regular, pelo negro, bigote rubio, barba afeitada, ojos pardos, nariz y boca regulares, tiene tatuado en el antebrazo izquierdo una ancla, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por el supuesto delito de hurto de un cabo de Manila, de a bordo del vapor inglés «War Manor»; comparecerá en término de treinta días ante el Alférez de Fragata, Ayudante de Marina de la tercera Sección de la Ría de Bilbao y Juez instructor D. José Corral Rabanillo, residente en Erandio.

1.172

ABOLI, Nicolás, de regular estatura, bigote recortado, pelo castaño claro, más bien grueso que delgado, domiciliado últimamente en Santo Andrés de Turón, provincia de Oviedo, procesado por alzamiento de bienes; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión.

1.175.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.